



Remodelavit

Línea IV- sin afectación estructural y sin garantía hipotecaria

SG de Crédito

Remodelavit - Línea IV sin-sin

Reparar o Remodelar

SIN afectación estructural y
SIN garantía hipotecaria

Los trabajos **no deben involucrar afectación estructural de la vivienda**, tales como construcción o demolición de muros, columnas, travesaños, losas, entre otras obras.

El monto máximo de crédito será el que resulte menor entre el 95% de la subcuenta de vivienda, el 50% del valor de la vivienda y el equivalente a 180 UMA-valor mensual (\$490,401).

La Subcuenta de Vivienda se mantiene en la cuenta individual del Derechohabiente como garantía del crédito.

Por ello no se requiere hipotecar la vivienda, tampoco hacer trámites ni cubrir gastos con el Notario, sólo se firma un contrato privado de crédito con el Infonavit.

La subcuenta de vivienda se aplicará a la liquidación del crédito, después de verificar que se aplicaron los recursos en las obras de reparación y/o mejora de la vivienda.

La mejora debe realizarse en un plazo máximo de 180 días. Se podrá aplicar una prórroga de hasta 2 meses, previa solicitud y justificación de la empresa administradora o el ejecutor de las obras.

La inscripción de las solicitudes sólo puede ser gestionada a través de las empresas administradoras en convenio con el Infonavit. El costo por el servicio proporcionado será hasta del 4.5% + IVA del monto de crédito.

Para esta modalidad se realizarán dos verificaciones: la inicial antes de inscribir el crédito y la final al concluir las mejoras. El costo de cada verificación será de \$900.00 más IVA, que serán pagados a la empresa verificadora por el derechohabiente o la Administradora.

Requisitos que debe cumplir el trabajador



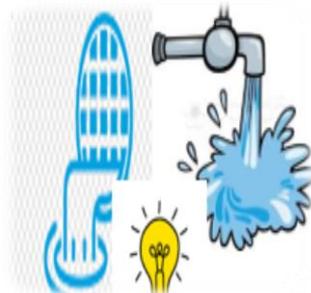
❑ Requisitos del solicitante

- Ser derechohabiente del Infonavit.
- Tener relación laboral vigente.
- Cumplir con la puntuación mínima requerida de 1080 puntos.
- No haber solicitado su primer crédito Infonavit.

Requisitos que debe cumplir la vivienda



La zona en la que esté ubicada la vivienda deberá estar urbanizada y cumplir con las reglamentación local.



Deberá contar con los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje.



No debe estar ubicada en una zona considerada de riesgo.



La vivienda debe contar con al menos cocina, baño, sala-comedor y una recamara, o en su caso contar con espacio de usos múltiples



El uso de suelo deberá de ser exclusivamente habitacional.

Remodelavit - Línea IV sin-sin

Condiciones

CARACTERÍSTICAS	SIN AFECTACIÓN Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA
MONTO MIN. DE CRÉDITO	30 UMA's
MONTO MÁXIMO	Min(95% SSV ¹ , 180 UMA's, 50% valor vivienda)
SALDO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA (SSV)	Aplica a las mejoras con Dictamen de Aplicación de Recursos positivo
GASTOS FINANCIEROS Y DE OPERACIÓN	3% para trabajadores con ingreso mayor a 2.8 UMA's
TASA DE INTERÉS	12% anual
PAGO (% del Salario del trabajador)	20% para trabajadores con 1 SM ² y 25% para SM mayor a 1
VERIFICACIÓN	\$900 + IVA por cada verificación
BOLETA PREDIAL O AVALÚO	A elección del trabajador
MINISTRACIONES	1
EMPRESA ADMINISTRADORA	SI
GARANTÍA	SSV
ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO	Para el acreditado las establecidas en el Contrato privado suscrito con el Infonavit. Para la Administradora, las establecidas en el contrato maestro de colaboración.

1. SSV: Saldo de la Subcuenta de Vivienda

2. SM: Salario Mínimo

OBLIGACIONES



Las obligaciones de las empresas administradoras que participen en el Programa de Apoyo Línea IV sin afectación estructural y sin garantía hipotecarias, entre otras son:

1. Informar a los derechohabientes interesados en el programa las características y requisitos del producto.
2. Realizar el acompañamiento a los Derechohabientes en la solicitud y obtención de su Crédito Fonavit. El Administrador deberá dar cumplimiento a esta obligación mediante la atención directa al Derechohabiente o por conducto de un representante legal o apoderado. El acta en la que conste el nombramiento del representante o el otorgamiento del poder deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda.

El acompañamiento referido deberá comprender, por lo menos, lo siguiente:

- i. La explicación sucinta de los derechos y obligaciones que el Derechohabiente adquirirá por el hecho de contraer el Crédito Fonavit, debiendo El Administrador documentar el cumplimiento de esta obligación.
 - ii. El llenado adecuado de los documentos necesarios para solicitar e inscribir el Crédito Fonavit, en el entendido de que cualquier error, inexactitud u omisión respecto de dichos documentos se reputará responsabilidad de El Administrador.
 - iii. La asesoría ante la persona física o moral que fungirá como Ejecutor de la Obra, en caso de ser distinta a El Administrador, así como de la persona o personas designadas para atender personalmente al Acreditado durante el desarrollo de la Obra.
 - iv. La revisión y explicación detallada del Presupuesto, el Programa de Trabajo, los Planos y todos los aspectos técnicos y económicos relacionados con la Obra.
3. El Administrador responderá por el 100% del monto de dicho crédito y de sus accesorios en todos los casos en que se determine usurpación de identidad.

OBLIGACIONES



4. El acompañamiento deberá brindarse de manera completa con anterioridad a la inscripción del Crédito Infonavit y, en su caso, durante la realización de la Obra y la aplicación de los recursos otorgados, y El Administrador será responsable de comprobarlo, en el entendido de que en caso de controversia siempre se estará a la interpretación más favorable al Derechohabiente.
5. Queda expresamente prohibido a El Administrador el encomendar a terceros, agentes, comisionistas, asesores o *brokers* el cumplimiento de la obligación de acompañamiento.
6. Formalizar los Contratos de Prestación de Servicios con los Derechohabientes que se inscribirán con la administradora en el programa, conforme al modelo que está autorizado en el Contrato de Colaboración.
7. Para la administración de los recursos provenientes de los Créditos Infonavit, constituir el Fideicomiso para administrar y facilitar la aplicación de recursos, donde el fideicomitente y fideicomisario en primer lugar sea el Acreditado. El Administrador será fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar.
8. Establecer como contraprestación máxima el equivalente en pesos al 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado sobre el monto del Crédito Infonavit.
9. Ajustarse a las reglas para la difusión y promoción del Programa de Apoyo dictadas por el Infonavit.
10. El Administrador se obliga a responder por todas las reclamaciones y demandas que los Derechohabientes presenten e interpongan ante las instancias competentes o ante el Infonavit por usurpación de identidad y en su caso y en su carácter de Ejecutor de la Obra, por los vicios ocultos, desperfectos físicos de cualquier índole y deficiencias en la calidad de la Obra realizada en los Inmuebles de los acreditados vinculados con la administradora.
11. El Administrador no podrá ceder los derechos del Contrato, por lo que ningún tercero podrá ostentarse como administrador sustituto.

Diagrama de Operación

